

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES X

Caracas, miércoles 17 de julio de 2019

Número 41.676

### SUMARIO

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA FUNDEEH

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Miguel Ángel Rangel, como Director General de esta Fundación, adscrito a la Vicepresidencia de la República.-(Se reimprime por fallas en los originales).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Delia Carolina Rojas Celis, como Coordinadora (E) de Gaceta Oficial adscrita a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", a los oficiales Generales y Almirantes que en ella se mencionan, plazas del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en reconocimiento a su ineludible compromiso y trayectoria al servicio de la institución con un extraordinario desempeño en el ejercicio de las funciones encomendadas en pro del desarrollo y estabilidad de la República, en las clases que en ella se especifican de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los funcionarios y funcionarias que en ella se mencionan, con motivo a celebrarse cada 16 de julio el Día Nacional del Policía, en reconocimiento de su abnegada labor y compromiso en la prevención del delito, la defensa y el resguardo de la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas de la Patria del Libertador "Simón Bolívar".

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes del Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lourdes María Carmona Colomina, como Directora Encargada del Despacho del Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se nombran a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo Eivans Gómez, como Director General, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a favor de las clases trabajadoras que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Julio Marval, como Director General de la Oficina de Prevención Control y Legitimación de Capitales, en calidad de Encargado, adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicendith Luisana Rodríguez Díaz, como Auditora Interna (E), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, hasta tanto se realice el Concurso Público para designación del Titular de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal y sus Entes Descentralizados, dictado mediante Resolución N°. 01-00-00004, de fecha 14 de enero de 2010, suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 39.350, de fecha 20 de enero de 2010.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fredy Pastor Lucena Escalona, como Rector del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Alejandro Eleazar Carrasco Carrasco, como Director General de la Consultoría Jurídica, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Pensión por Discapacidad a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

## VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO  
HOSPITALARIO (FUNDEEH)

Caracas, a los 10 días del mes de julio de 2019

Años: 209° y 160°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2019

El **PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, designado mediante Resolución N° 009/2019 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.670, de fecha 09 de julio de 2019, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación del Estado denominada **FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**, cuya creación fue autorizada mediante Decreto N° 4.965 de fecha 06 de noviembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.558 de fecha 07 de noviembre de 2006, reimpresso por error material mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.569 de fecha 22 de noviembre de 2006, adscrita a la Vicepresidencia de la República, según Decreto N° 3.783, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.598, de fecha 14 de marzo de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Nombrar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.048.478, como **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH), ADSCRITA A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** El funcionario designado por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ALEXANDER JOSÉ URREA OSORIO**  
**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO (FUNDEEH)**

Resolución N° 009/2019 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.670, de fecha 09 de Julio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Caracas, 10 de julio de 2019

209°, 160° y 20  
RESOLUCIÓN 018-19

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **N° V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **DELIA CAROLINA ROJAS CELIS**, titular de la Cédula Identidad N° **V-18.990.934**, como Coordinadora (E) de Gaceta Oficial adscrita a la Oficina de la Secretaría del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo de Ministros y el Ordenamiento Jurídico vigente.

**Artículo 2.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

  
**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

"La Eficacia, la Eficiencia política, económica, administrativa, y la calidad Revolucionaria consiste en producir más, hacer las cosas mejor, es hacer más con menos y utilizar todos los recursos con una mejor gestión"

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 20º

Nº 111

Fecha: 16 JUL 2019

**RESOLUCIÓN**

Por disposición del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 8 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.990 Extraordinario, de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" a los oficiales Generales y Almirantes plazas del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, pertenecientes a la Promoción 1986 que pasan a la honrosa situación de reserva activa que más adelante se indican, en reconocimiento a su ineludible compromiso y trayectoria al servicio de la institución con un extraordinario desempeño en el ejercicio de las funciones encomendadas en pro del desarrollo y estabilidad de la República, representando un digno ejemplo como servidores de la patria del Bolívar, lo que da viabilidad al conferimiento de tan honorable Orden, en las Clases que a continuación se especifican:

**ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA SEGUNDA CLASE "LANZA"**

JOSE ADELINO ORNELAS FERREIRA V-7.087.964  
OMAR ALEXIS MONTES MEZA V-6.115.823

**ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA TERCERA CLASE "FLECHA"**

CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS V-5.678.953  
JOSE MIGUEL PACHECO V-6.482.279  
RAUL YVAN ROSALES ALMAO V-6.896.186  
GIAN PAOLO BAJON BIAGI V-9.268.259

*"Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios"*

*Simón Bolívar*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209º, 160º y 20º

Nº 112

Fecha: 16 JUL 2019

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los funcionarios y funcionarias que más adelante se indican, con motivo de celebrarse cada 16 de julio el **DÍA NACIONAL DEL POLICÍA**, en reconocimiento a su abnegada labor y compromiso en la prevención del delito, la defensa y el resguardo de la seguridad de ciudadanos y ciudadanas de la Patria del Libertador "Simón Bolívar", consideraciones estas que hacen merecidos votos para conceder la Orden antes referida en las Clases que a continuación se especifican:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"**

FRAY JESUS GARCIA PEREZ V-18.684.650

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"**

PABLO ANTONIO MENDEZ CUBEROS V-11.994.589  
BELKYS YADIRA NIÑO V-12.230.376  
VICTOR MANUEL VALECILLOS PRADA V-12.452.930  
BLANCA LILIBETH LOBATON RUIZ V-15.071.097  
GERMAN ENRIQUE MARIN SILVA V-16.860.126  
NELSON ENRIQUE RIVERA CORREA V-17.491.908  
WUILLIAM JOSE NAVARRO LOPEZ V-19.700.678  
JOSELYN MAYRELIS BARRIOS SUAREZ V-27.436.902

*"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad"*

*Francisco de Miranda*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 113

209º, 160º y 20º

FECHA: 16 JUL 2019

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nº 9.359, de fecha 22 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.098 de fecha 25 de enero de 2013, mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Fondo Nacional Antidrogas (FONA), en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 86 del Decreto Nº 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designan como integrantes del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, servicio desconcentrado, dependiente de la Oficina Nacional Antidrogas, e incorporado a la estructura organizativa de este Ministerio, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación, quedando constituido de la siguiente manera:

1. **MARÍA ELENA MARTINEZ PALACIOS**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.594.709, como Directora Ejecutiva (E).
2. **ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.597.658, como Director (E).
3. **RUBÉN DARÍO SANTIAGO SERVIGNA**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.221.568, como Director (E).
4. **SUSANA COROMOTO ACOSTA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.801.097, como Directora (E).
5. **ALEXANDER ALBERTO GUARAMATO MIRANDA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.392.567, como Director (E).

**Artículo 2.** Los integrantes designados del **Consejo Directivo del Fondo Nacional Antidrogas (FONA)**, deberán cumplir con las atribuciones conferidas de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°

N° 114

FECHA: 16 JUL 2019

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **LOURDES MARÍA CARMONA COLOMINA**, titular de la cédula de identidad N° V-17.633.755, como **Directora Encargada del Despacho del Viceministro para la Gestión de Riesgo y Protección Civil**, de este Ministerio.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069-2019. CARACAS, VEINTE (20) DE JUNIO DE 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MERESVIC DEL MAR MORAN ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.272.605, como **GERENTE (E) DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y COMERCIALIZACION del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del diecisiete (17) de Junio de 2019.

**Artículo 2.** Se le delega en la ciudadana antes identificada las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 037-2018 de fecha 04 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.503 de fecha 16 de octubre de 2018.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JOHN ALEX RIVAS ROMERO**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 073-2019. CARACAS, PRIMERO (1°) DE JULIO DE 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.804.139, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos este Despacho dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARVELYS JOSEFINA NAVARRO PARICA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.225.301, como **SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA VARGAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de ENCARGADA, a partir del primero (1°) de julio de 2019.

**Artículo 2.** Se delega en la prenombrada ciudadana, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de permisos a los tripulantes nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
3. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales, de buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
4. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales, de buques pesqueros industriales polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
5. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales polivalentes palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como los capitanes y las capitanas nacionales de buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
6. Expedición de permisos a los y las tripulantes nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
7. Expedición de permisos a los capitanes y capitanas nacionales de buques pesqueros industriales atuneros de bandera nacional.
8. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
9. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la captura de especies o realicen actividades de pesca declaradas bajo norma especial.
10. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
11. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros artesanales de gran escala mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.
12. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de gran escala, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera extranjera, mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
13. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
14. Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera extranjera.
15. Expedición de inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.

16. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros industriales atuneros, polivalentes, palangreros y otros, mayores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional.

17. Expedición y aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

18. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.

19. Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.

20. Expedición de autorizaciones para las personas naturales y jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de las especies cachama y coporo en una extensión menor o igual a diez hectáreas (<10 has).

21. Expedición, inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena.

22. Expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.

23. Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

24. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.

25. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.

26. Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).

27. Iniciar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

28. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 6.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 048-2018 de fecha cuatro (4) de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.544 de fecha doce (12) de diciembre de 2018.

Comuníquese y publíquese,



**JOHN ALEX RIVAS ROMERO**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 075-2019. CARACAS, NUEVE (9) DE JULIO DE 2019.**

**AÑOS 209°, 160° y 20°**

Quien suscribe, **JOHN ALEX RIVAS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.804.139**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 017-18 de fecha 21 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426, de fecha 25 de Junio de 2018, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOHAN ALEXANDER RODRIGUEZ VEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.111.003**, como **COORDINADOR** de la **COORDINACIÓN MIRANDA**, adscrita a la Subgerencia Vargas del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en calidad de **ENCARGADO**, a partir del 8 de julio de 2019.

**Artículo 2.** Se delega en el prenombrado ciudadano, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras dedicadas a la pesca científica y/o didáctica.
3. Expedición de permisos a personas naturales nacionales o extranjeras no residenciadas en el país, dedicadas a la pesca científica, didáctica, deportiva y recreativa.
4. Expedición de permisos a buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional o extranjera.
5. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas propietarias de buques pesqueros científicos o didácticos de bandera nacional o extranjera, así como buques pesqueros deportivos y recreativos no lucrativos con bandera nacional.
6. Expedición y aprobación de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
7. Expedición de inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros dedicados al aprovechamiento de las especies declaradas bajo norma técnica de ordenamiento o especial, así como otros productos pesqueros y actividades conexas.
8. Expedición de certificación para la extracción de alevines, juveniles y reproductores de especies marinas o continentales del medio natural.
9. Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
10. Expedición de Permisos a personas naturales o jurídicas para el cultivo comercial de peces, en extensiones menores a diez hectáreas (10 has).
11. Expedición de documentos de permisos, inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala menores a diez unidades de arqueo bruto (>10 U.A.B.), de bandera nacional.
12. Expedición de inspección y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros, polivalentes, palangreros y otros mayores a diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.), de bandera nacional, así como buques pesqueros de apoyo logístico de bandera nacional o extranjera.
13. Expedición de autorización de incorporación a la flota pesquera, a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (< 10 U.A.B).
14. Expedición de Certificación, evaluación e inspección sanitaria en puertos o aeropuertos de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura; establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros; muestras a exportar sin valor comercial; establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos; actividades conexas.
15. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
16. Expedición de inspección, evaluación y certificación de los procesos de cuarentena; Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas, y por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
17. Expedición y evaluación de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
18. Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
19. Iniciar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

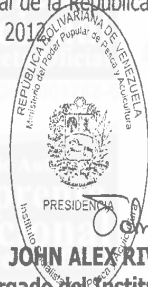
Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 11-2012 de fecha ocho (8) de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.872 de fecha ocho (8) de febrero de 2012.

Comuníquese y publíquese,



**JOHN ALEX RIVAS ROMERO**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 344

Caracas, 12 de julio de 2019  
Años 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 1.617 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015; el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010; y las previsiones de los artículos 8, 9, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **WILFREDO EIVANS GÓMEZ**, cédula de identidad N° **11.163.442**, para ocupar el cargo y desempeñar funciones de **DIRECTOR GENERAL (Grado 99)** código de nómina **324**, adscrito a la **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** El funcionario designado ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; además se le delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigidas a las unidades administrativas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

2. La correspondencia inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Oficina de Gestión Administrativa, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. Certificar las deudas sobre aquellos compromisos válidamente adquiridos cuyo pago no se hubiere efectuado en tiempo oportuno.
5. La certificación de la documentación correspondiente a la Oficina de Gestión Administrativa a su cargo.

De conformidad con los artículos 34 y 78, numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional se delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La movilización de cuentas bancarias, endosos y firma de cheques en forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas.
2. Las órdenes de pago por concepto de remuneraciones, gastos de personal, becas, alquileres de inmuebles, pago de proveedores, jubilaciones y pensiones, de forma conjunta con el Director o Directora de Finanzas. El pago a proveedores cuyo monto sea superior a Cinco Mil Una Unidades Tributarias (5.001 U.T.) requerirá la aprobación del Director General o Directora General del Despacho del Ministro.
3. Contratos de Servicios Básicos indispensables y contratos de arrendamientos.
4. Contratos para la Ejecución de Obras, cuyo monto sea de hasta Veinte Mil Unidades Tributarias (20.000 U.T.)
5. Contratos de Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, cuyo monto sea de hasta Cinco Mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)
6. Contratos de Prestación de Servicios cuyo monto sea de hasta Diez Mil Unidades Tributarias (10.000 U.T.)
7. Los Contratos de Comodatos de Bienes Muebles o Inmuebles
8. Certificación de deudas relacionadas a las reclamaciones administrativas de pago, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**TERCERO:** Se le Designa como funcionario Responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, para el ejercicio económico financiero 2019.

**CUARTO:** La firma de los actos suscritos en ejercicio de la delegación de firmas conferida, deberá indicar de manera inmediata y bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional. El funcionario delegado deberá rendir cuentas al Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación, mediante informe detallado que presentará durante los primeros cinco (5) días de cada mes ante la Dirección General del Despacho.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

**GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
No.41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 1 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

N°313

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de, **RON SANTA TERESA**, a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE – ALFREDO MANERIO**  
GONZALEZ ALEN, JESUS RAFAEL

**SEGUNDA CLASE – ANTONIO DÍAZ "POPE"**  
SILVA, FRANCISCO JAVIER  
DÍAZ AZUAJE, JAVIER HUMBERTO

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



Germán Eduardo, Piñate Rodríguez  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.419 de fecha 14/06/2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 de julio de 2019  
209°, 160° y 20°

N°317

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la, **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA)** a los siguientes ciudadanos:

**PRIMERA CLASE – EUMELIA HERÁNDEZ**  
FUENMAYOR PARRA, ARELIS COROMOTO  
BRIÑEZ, LISBETH COROMOTO  
LUZARDO FREITES, NOEMI RAQUEL

**PRIMERA CLASE – ALFREDO MANEIRO**  
MALDONADO NAVA, LUIS GUILLERMO  
GUTIERREZ CARRILLO, ORLANDO ENRIQUE  
GONZALEZ, ALFREDO JOSE

**SEGUNDA CLASE – CARMEN CLEMENTE TRAVIESO**  
ATENCIO MONTERO, BELKYS COROMOTO  
ARTUZA SALAZAR, MIGDALIA MARISELA  
PAZ LUGO, ALICIA MERCEDES

**SEGUNDA CLASE – ANTONIO DÍAZ "POPE"**  
GONZALEZ CUBA, JUVENAL  
LINARES ORDOÑEZ, MANUEL ENRIQUE

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



Germán Eduardo, Piñate Rodríguez  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo  
Según Decreto N° 3.464 de fecha 14/06/2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 41.419 de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 052

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

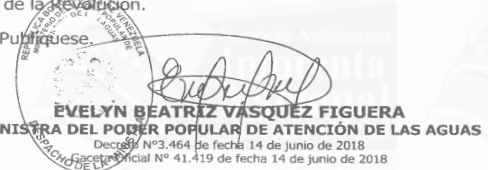
**Artículo 1.** Designar al ciudadano **DARLYNG DAVID DURAN BECERRA**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-18.303.866**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION COMUNICACIONAL**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 día del mes de julio de 2019, con su respectiva publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas, a los 208 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20 de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 01 de julio de 2019

RESOLUCIÓN N° 053

La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas, designada mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre del 2014, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, el artículo 20, numeral de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

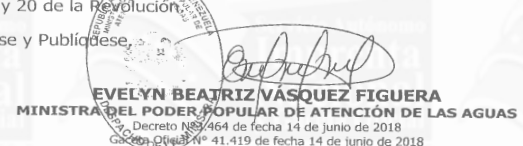
**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **CHRISTIE DEL VALLE SERRANO CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° **V.-14.018.963**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01 día del mes de julio de 2019, con su respectiva publicación en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. En Caracas, a los 208 años de la Independencia, 160° de la Federación y 20 de la Revolución.

Comuníquese y Publíquese.



EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución N° 0025

Caracas, 17 JUL 2019

209°, 160° y 20°

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 3° y 19° del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5, y el numeral 6° del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar al ciudadano **OSCAR JULIO MARVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.216.049**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN CONTROL Y LEGITIMACIÓN DE CAPITALES**, en calidad de encargado (E), adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

**Artículo 2.-** El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 12 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205  
de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 JUL 2019

209°, 160° y 20°

### RESOLUCIÓN N° 0026

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 19° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2° y 20 numeral 6° del Artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en el Artículo 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 21 del Decreto Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 142 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y el Reglamento Sobre la Organización del Control Interno de la Administración Pública Nacional;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **VICENDITH LUISANA RODRÍGUEZ DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.767.788**, como **AUDITORA INTERNA (E)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, hasta tanto se realice el Concurso Público para designación del Titular de Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal y sus Entes Descentralizados, designado mediante Resolución N.º 01-00-00004, de fecha 14 de enero de 2.010, suscrita por el ciudadano Contralor General de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.350, de fecha 20 de enero de 2.010

**Artículo 2.** La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones inherentes a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Resolución deberá ser publicada de conformidad con el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.

  
**VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205  
de fecha 02 de agosto de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO****FECHA: 17/07/2019****Nº035****AÑOS 209º, 160º y 20º****RESOLUCIÓN**

De conformidad con el Decreto Presidencial Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018; en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Nº 3.800 de fecha 01 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.607 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Universidades; De acuerdo con lo establecido en la disposiciones Primera y Segunda, del decreto Nº 827 de fecha 17 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.373, en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 22, de la Resolución Nº 049 de fecha 02 de mayo de 2017, mediante la cual, dicta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.321 Extraordinaria, de fecha 04 de agosto de 2017;

**POR CUANTO**

Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la educación en el nivel universitario; la planificación y aplicación de las políticas públicas dirigidas al sector universitario,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **FREDY PASTOR LUCENA ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **13.354.265**, como Rector del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial del Alto Apure "Pedro Camejo".

**Artículo 2.** El ciudadano antes de tomar posesión del cargo deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional.

**HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**

Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria  
Decreto Nº 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial Nº 41.419 de fecha 14 de junio de 2018  
Artículo 3 del Decreto Nº 3.800 de fecha 01 de abril de 2019  
Gaceta Oficial Nº 41.607 de fecha 01 de abril de 2019



---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
209°, 160° y 20°****N° 118**

Caracas, 17 JUL 2019

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, designado según Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5 numeral 2; 19, 20 y 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 27 y 59 del Decreto 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; 5, 6, y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Nombro al ciudadano **ALEJANDRO ELEAZAR CARRASCO CARRASCO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.817.357**, como Director General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.-** Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**FREDDY CLARET BRITO MAESTRE**  
MINISTRO

Decreto N° 3.867 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

**República Bolivariana de Venezuela****Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro****Caracas, 16 JUL 2019 N° 1.20****208° 160° y 20°**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 3799, de fecha 01/04/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607, de fecha 01/04/2019; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 65 concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades. Invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Ley del Plan de la Patria Objetivos Generales N°. 2.3.1.2. contenido en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019 - 2025, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha 08 de abril de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dispone que "...Los trabajadores o trabajadoras habiendo cumplido con los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente".

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente personal de la ciudadana **AGUDELO DE BOLIVAR, LUCY ESPERANZA** titular de la cédula de identidad N° **V-7.928.582**, se puede determinar que la misma desempeña el cargo de **BACHILLER II**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL SERVICIO ELECTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica desde el **01 /02/2008**, es decir, **veintisiete (27)** años de antigüedad.

**CONSIDERANDO**

Que del examen del expediente personal de la ciudadana **AGUDELO DE BOLIVAR, LUCY ESPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.928.582**, se puede comprobar que fue debidamente evaluada en fecha **19/02/2019** por la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo Comisión Nacional de evaluación de Incapacidad del IVSS, la cual dictaminó que actualmente, tiene una pérdida de su capacidad para el trabajo del **SESENTA Y SIETE (67%)**.

**CONSIDERANDO**

Que del análisis del presente caso, es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, razón por la cual resulta ineludible conceder el beneficio de la Pensión por Discapacidad.

**RESUELVE**

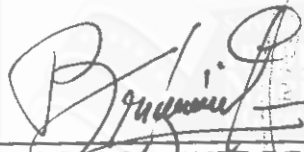
**PRIMERO:** Otorgar la Pensión por Discapacidad aprobada mediante **Punto de Cuenta N° OGH-157** de fecha 15 jul 2019, y N.º de Control 260 a la ciudadana **AGUDELO DE BOLIVAR, LUCY ESPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.928.582**, quien se desempeña como **BACHILLER II**, adscrita a la **DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION DEL SERVICIO ELECTRICO** del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

SEGUNDO: El salario y la forma de cálculo del monto de la Jubilación, así como el procedimiento a seguir para su otorgamiento, será el establecido para el régimen ordinario en la Ley sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración pública Nacional, Estatal y Municipal. En ningún caso el monto de la Jubilación **será inferior al Salario mínimo** del tabulador salarial que correspondan al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

TERCERO: Se ordena a la Oficina de Gestión Humano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, notificar a la ciudadana **AGUDELO DE BOLIVAR, LUCY ESPERANZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.928.582**, del contenido de la presente resolución en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La presente Resolución se le reconocera a la beneficiaria, a partir del **03 de Junio de 2019**.

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y publíquese.



**ING. FREDDY CLARET BRITO MAESTRE**

Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica

Decreto N° 3.867 de fecha 05/06/2019, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05/06/2019.

**República Bolivariana de Venezuela****Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica  
Despacho del Ministro****Caracas, 16 JUL 2019, N° 1.2.1****208° 160° y 20°**

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 3799, de fecha 01/04/2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.607, de fecha 01/04/2019; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 65 concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades. Invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Ley del Plan de la Patria Objetivos Generales N° 2.3.1.2. contenido en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha 08 de abril de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, dispone que "...Los trabajadores o trabajadoras habiendo cumplido con los requisitos para su jubilación recibirán una pensión en caso de discapacidad absoluta permanente o gran discapacidad. En el caso de discapacidad absoluta permanente, se requiere que el trabajador o trabajadora haya prestado servicios por un período no menor de tres (3) años. El monto de estas pensiones será hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del último salario normal y nunca será menor al salario mínimo nacional vigente".

**CONSIDERANDO**

Que de la revisión del expediente personal de la ciudadana **CASTAÑO DE VERA, MARIA TERESA** titular de la cédula de identidad N° **V-10.388.476**, se puede determinar que la misma desempeña el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica desde el **10/07/1995**, es decir, **VEINTISIETE (27)** años de antigüedad.

**CONSIDERANDO**

Que del examen del expediente personal de la ciudadana **CASTAÑO, MARÍA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.388.476**, se puede comprobar que fue debidamente evaluada en fecha **06/12/2018** por la Dirección Nacional de Rehabilitación y Salud en el Trabajo Comisión Nacional de evaluación de Incapacidad del IVSS, la cual dictaminó que actualmente, tiene una pérdida de su capacidad para el trabajo del **SESENTA Y SIETE (67%)**.

**CONSIDERANDO**

Que del análisis del presente caso, es evidente el cumplimiento de los extremos de Ley requeridos en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, razón por la cual resulta ineludible conceder el beneficio de la Pensión por Discapacidad.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la Pensión por Discapacidad aprobada mediante **Punto de Cuenta N° OGH-158** de fecha 15 jul 2019, y **N° de Control 262** a la ciudadana **CASTAÑO, MARÍA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.388.476**, quien se desempeña como **PROFESIONAL I**, adscrita a la **DIRECCIÓN DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES X Número 41.676  
Caracas, miércoles 17 de julio de 2019

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

**Artículo 11.** La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

**Artículo 12.** La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

**Parágrafo único:** Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

**Artículo 13.** En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

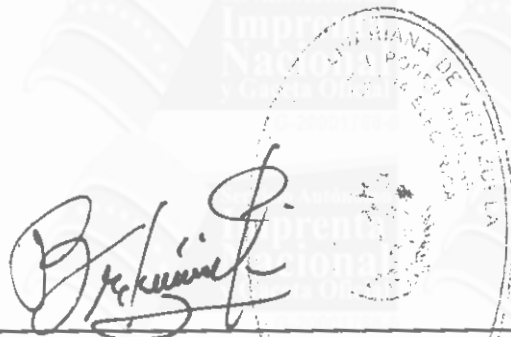
**Artículo 14.** Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**SEGUNDO:** El salario y la forma de cálculo del monto de la Jubilación, así como el procedimiento a seguir para su otorgamiento, será el establecido para el régimen ordinario en la Ley sobre el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración pública Nacional, Estatal y Municipal. En ningún caso el monto de la Jubilación **será inferior al Salario mínimo** del tabulador salarial que correspondan al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

**TERCERO:** Se ordena a la Oficina de Gestión Humano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, notificar a la ciudadana **CASTAÑO, MARÍA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.388.476**, del contenido de la presente resolución en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** La presente Resolución se le reconocera a la beneficiaria, a partir del **03 de Junio de 2019**.

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y publíquese.



**ING. FREDDY CLARET BRITO MAESTRE**

Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica

Decreto N° 3.867 de fecha 05/06/2019, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05/06/2019.